

bación, previstos en los artículos 125 y siguientes del citado Reglamento.

En tal sentido se señala que en las actuaciones administrativas seguidas se han cumplimentado adecuadamente los trámites previstos en dichos preceptos.

De otra parte, con arreglo de lo dispuesto en el artículo 47.3.a) de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de esta Comunidad corresponde a la Comisión de Urbanismo de Madrid la competencia para resolver el presente expediente.

En virtud de la fundamentación expuesta, la Comisión de Urbanismo de Madrid,

### ACORDÓ

#### Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Prádena del Rincón, relativa al cambio de ordenanza de la sede de la Mancomunidad de la Sierra del Rincón.

#### Segundo

Publicar y notificar este Acuerdo, en los términos reglamentarios.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el citado acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 9 de agosto de 2000.—El Secretario General Técnico, P. D. (Resolución de 17 de marzo de 1997), la Jefa del Servicio de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo, Isabel Barona Villalba.

(03/20.042/00)

### Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

**2609** RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2000, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid relativa a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Ambite, consistente en dividir la UE-2 en dos unidades menores, la UE-2a y la UE-2b (Ac. 235/00).

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2000 examinó el expediente relativo a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Ambite, consistente en dividir la UE-2 en dos unidades menores, la UE-2a y la UE-2b.

En virtud del contenido de los informes evacuados por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y demás obrantes en el expediente, y de conformidad con la propuesta formulada por dicha Dirección General, que se elevó a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, adoptó acuerdo con la siguiente fundamentación:

I. El expediente de referencia consta de los siguientes antecedentes:

1.º Con fecha 18 de marzo de 2000 el Pleno del Ayuntamiento de Ambite acordó aprobar con carácter inicial la citada Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento consistente en dividir la UE-2 en dos unidades menores, la UE-2a y la UE-2b.

Dicho acuerdo fue adoptado con el quórum legalmente previsto en el artículo 47.3.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por Ley 7/1997,

de 14 de abril), según se desprende del Certificado expedido por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de fecha 27 de marzo del presente año, obrante en el expediente.

2.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, se sometió a información pública por plazo de un mes mediante la inserción de los pertinentes anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 89 de fecha 14 de abril de 2000, y en el diario "El Mundo" de fecha 3 de mayo del mismo año, habiendo estado asimismo expuesto Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por igual plazo, a fin de que en el período de información pública pudieran presentarse por los interesados las alegaciones que estimaran pertinentes.

Según Certificado del Ayuntamiento de fecha 5 de junio de 2000, en el trámite de información pública fueron interpuestas alegaciones por doña Victoria López Barahona, por el grupo Municipal de Izquierda Unida y por don Manuel Gutiérrez Vicente y don Eladio Roldán Pinilla. Con igual fecha se informan por el Arquitecto redactor de las Normas, que concluye indicando que no encuentra en las mismas motivos que impidan la aprobación de esta Modificación Puntual.

3.º El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 8 de junio de 2000, acordó por mayoría absoluta de los miembros que componen la Corporación, aprobar provisionalmente esta modificación, desestimar las alegaciones presentadas durante el período de información pública y elevar la misma a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes para su aprobación definitiva, según certificado expedido por el Secretario al día siguiente.

4.º Con fecha 12 de junio de 2000, el Ayuntamiento remite a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, tres ejemplares del documento de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de referencia, así como copia del expediente administrativo, instando su aprobación definitiva, por el órgano urbanístico competente.

Se adjunta el informe emitido con fecha 22 de mayo de 2000 por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo previsto en el artículo 7.3.2 de la Ley 3/1988, de 13 de octubre, para la Gestión del Medio Ambiente, en el que se señala que desde criterios ambientales no se formulan objeciones a la presente modificación puntual, en los términos en los que se ha planteado.

5.º Con fecha 29 de junio de 2000, la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional emite informe técnico favorable a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Ambite, consistente en dividir la Unidad de Ejecución número 2, en dos unidades menores la UE 2-a y la UE 2-b.

II. Respecto del objeto y contenido de la presente Modificación Puntual se señala lo siguiente:

La Modificación Puntual afecta a la Unidad de Ejecución en Suelo Urbano denominada UE-2, situada al Sur del núcleo, entre la carretera M-215 y el río Tajuña. Tiene una extensión de 16.240 metros cuadrados, una forma rectangular muy alargada y contiene algunas construcciones ya ejecutadas, aunque la Unidad de Ejecución aún no ha sido desarrollada.

La propuesta presenta dos aspectos:

a) La subdivisión del ámbito en dos Unidades de Ejecución (UE-2a y UE-2b), con objeto de facilitar su gestión, dado su menor tamaño y características homogéneas en cuanto a grado de consolidación e interés de los propietarios por su desarrollo.

La UE-2a incluye los terrenos libres de edificación, cuyos propietarios han manifestado una mayor urgencia en cuanto a su desarrollo inmediato, mediante el cual, por otra parte, se ejecutará un vial de interés municipal.

La UE-2b incluye la zona semiconsolidada por la edificación, cuya urgencia en el desarrollo es menor.

- b) La eliminación de un fondo de saco, sustituyéndolo por un pequeño vial que enlaza otros dos viales ya previstos en las Normas Subsidiarias vigentes, y cuyo trazado se hace coincidir con un colector municipal, de forma que se facilite la vigilancia y mantenimiento de este último.

Analizada la documentación aportada, los servicios técnicos de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, señalan en su informe de 29 de junio de 2000 que teniendo en cuenta todas las razones expuestas, la Modificación Puntual propuesta se considera justificada, ya que además de facilitarse el desarrollo de la zona, se produce una mejora en la ordenación del ámbito, al sustituirse el fondo de saco por un pequeño vial de conexión, teniendo en cuenta, además, que la ordenanza de aplicación no se modifica (Zona 02. Residencial Unifamiliar. Grado 2.º).

III. En virtud de lo previsto en los artículos 22.1.c) y 47.3.i) de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, según la redacción dada a los mismos por la Ley 7/1997, de 14 de abril, de Medidas Liberalizadoras en Materia de Suelo, el Pleno del Ayuntamiento ostenta la competencia para aprobar inicial y provisionalmente esta Modificación Puntual, debiendo adoptar estos acuerdos con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, preceptos que han sido observados según se desprende del expediente administrativo remitido al efecto.

Asimismo los artículos 161 y 126 y siguientes del Reglamento de Planeamiento, aprobado por el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, regulan los requisitos necesarios en la normativa urbanística para la tramitación administrativa de un expediente de Modificación Puntual, cual es el presente caso.

A este respecto y analizado detalladamente el expediente de referencia, procede señalar que en el mismo se han cumplimentado los trámites legales y reglamentarios que exige la Normativa Urbanística, entendiéndose completo en cuanto a la tramitación administrativa se refiere.

De otra parte la Comisión de Urbanismo de Madrid es competente para aprobar definitivamente esta modificación puntual en virtud de lo previsto en el artículo 47.3.a) de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid, ya que no supone una alteración de la calificación urbanística correspondiente a las zonas verdes y a los espacios libres previstos ya en estas, y el Municipio tiene una población inferior a 50.000 habitantes, requisitos ambos que concurren en el presente caso.

En virtud de la fundamentación expuesta, la Comisión de Urbanismo de Madrid,

## ACORDÓ

### Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Ambite consistente en dividir la UE-2 en dos unidades menores, la UE-2a y la UE-2b.

### Segundo

Publicar y notificar el presente Acuerdo en la forma reglamentariamente establecida.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el citado acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 9 de agosto de 2000.—El Secretario General Técnico, P.D. (Resolución de 17 de marzo de 1997), la Jefa del Servicio de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo, Isabel Barona Villalba.

(03/20.043/00)

## Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

**2610** RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2000, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace público acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid relativa a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de planeamiento en el término municipal de Ambite para la definición de un Área de Tolerancia de Vertidos de Residuos Inertes en el Suelo No Urbanizable. (Ac. 234/00).

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2000, examinó el expediente relativo a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Ambite para la definición de un Área de Tolerancia de Vertidos de Residuos Inertes en el Suelo No Urbanizable.

En virtud del contenido de los informes evacuados por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y demás informes obrantes en el expediente de referencia, y de conformidad con la propuesta formulada por dicha Dirección General, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid adoptó Acuerdo con la siguiente fundamentación:

I. El expediente de referencia consta de los siguientes antecedentes:

1. Con fecha 14 de julio de 1999 el Pleno del Ayuntamiento de Ambite acordó aprobar inicialmente por mayoría absoluta del número legal de los miembros que conforman la Corporación, la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias vigentes, consistente en la definición de un Área de Tolerancia de Vertidos de Residuos Inertes en Suelo No Urbanizable.

El Acuerdo precitado fue sometido a información pública por plazo de un mes, mediante la inserción de los pertinentes anuncios en el diario "El Mundo" de fecha 9 de agosto de 1999 y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 191 de 13 de agosto de 1999, a fin de que los interesados pudieran suscitar las alegaciones que estimaran pertinentes, dando cumplimiento así a lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento.

Durante dicho período de información pública no se presentaron alegaciones al Documento, según acredita la Secretaría del Ayuntamiento en su certificado de fecha 15 de septiembre de 1999.

2. Con fecha 6 de abril de 2000 el Servicio de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente emite informe poniendo de relieve una serie de consideraciones y precisiones medioambientales que deberán ser tenidas en cuenta en la Modificación Puntual referenciada.

3. Por mayoría absoluta de los miembros que componen el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 8 de junio de 2000, se adoptó el Acuerdo de aprobar provisionalmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias para establecer un "Área de Tolerancia" para Vertedero de Residuos Inertes en Suelo No Urbanizable del Municipio de Ambite, en el que se recogen todas las precisiones indicadas por el Servicio de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente respecto del proyecto aprobado inicialmente.

4. Con fecha 15 de junio de 2000 tiene entrada en la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes el documento de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de referencia, instando la aprobación definitiva de la misma.

Posteriormente y con fecha 5 de julio de 2000, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental emite informe por el que se estima que tanto la delimitación del área como las condiciones que han sido establecidas en la normativa para la implantación del vertedero de residuos inertes son adecuadas y conformes con los criterios de la Consejería de Medio Ambiente.

5. Con fecha 7 de julio de 2000 y registro de entrada en dicha Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes número 06/228597.4/00, el Ayuntamiento de Ambite aporta, al objeto de que se incorpore al expediente, la hoja de la normativa urbanística en la que se recoge la nueva redacción dada al apartado C